

La globalización al servicio de la delincuencia económica

Globalization at the service of economic crime

Ma. Teresa Montalvo Romero
Universidad Veracruzana, México
tmontalvo@uv.mx

Resumen

La globalización en esta mitad del siglo XXI puede verse desde diversas aristas, entendiéndose ventajas y desventajas según el tema que abordemos; pero en el caso de los delitos económicos, el fenómeno global ha servido a través de sus diversas características (neoliberalismo, posmodernidad, tercera revolución tecnológica, poscapitalismo etc.) como punta de lanza para el aumento de las cifras de lo que conocemos como privado, y que impactan en el porcentaje de PIB, la inversión extranjera, entre otros, en delitos de cuello blanco, aquellas acciones que afectan el orden público económico y el patrimonio la mayoría de los casos utilizando como herramienta el desarrollo tecnológico actual, razón por la cual se torna indispensable el estudio de los efectos que estas acciones generan principalmente en los entes económicos tanto públicos como privados. Este estudio presenta el contexto internacional donde la inseguridad económica se ve reflejada.

Palabras claves: delitos económicos, globalidad.

Abstract

Globalization in this half of the century can be seen from various corners understanding advantages and disadvantages depending on the issue that we deal with, but in the case of economic crimes, the global phenomenon has served through its various characteristics (neoliberalism, postmodernism, third revolution technological, postcapitalism etc.) as the spearhead for increasing numbers of what we know as white collar crimes, actions that affect economic public order and private property, and that impact on the percentage of GDP, investment foreign among others, in most cases using as a tool the current technological development, which is why the study of the effects these actions generate mainly in both public economic entities and private becomes indispensable, this study presents the international context where economic insecurity is reflected.

Keywords : economic crimes, globality.

Clasificación JEL: K, K140.

La globalización como fenómeno

La globalización en esta mitad del siglo XXI puede verse desde diversas aristas, entendiendo ventajas y desventajas según el tema que abordemos, pero en el caso de los delitos económicos, el fenómeno global ha servido a través de sus diversas características (neoliberalismo, posmodernidad, tercera revolución tecnológica, poscapitalismo etc.) como punta de lanza para el aumento de las cifras de lo que conocemos como delitos de cuello blanco, aquellas acciones que afectan el orden público económico y el patrimonio privado, y que impactan en el porcentaje de PIB, la inversión extranjera entre otros, en la mayoría de los casos utilizando como herramienta el desarrollo tecnológico actual.

Puede entenderse por globalización el proceso sistémico, continuo y dinámico, de carácter económico, tecnológico, social y cultural a nivel supranacional, que permite la intercomunicación e intercambio entre los estados, a través de la unificación del mercado y la cultura; proceso con una arista económica que ha logrado desarrollo y proliferación por la variación y evolución de la ciencia y la técnica, que lo ha convertido en multidimensional por la producción de alianzas estratégicas. Su característica fundamental gira en torno al logro de la integración de la economía, que se desplaza desde un nivel local a una economía de mercado a escala global; produce un movimiento de capital que le proporciona cobertura a la creación de empresas transnacionales y desarrolla la sociedad de consumo. Se puede considerar un catalizador y una consecuencia del progreso humano y, finalmente, se considera un macroproceso social que irrumpe en los fenómenos de cambio social, que incrementa y establece nuevas alianzas empresariales y societarias. En el sistema jurídico, tanto nacional como internacional, también se reflejan los efectos de la globalización; su perfeccionamiento se encuentra destinado a aunar y uniformar los procedimientos y regulaciones en aras de potenciar la seguridad jurídica y las condiciones de competitividad (Gálvez, 2015, p.148).

Constituye un sistema de redes en las cuales se organizan el comercio, las inversiones de las corporaciones transnacionales, las corrientes financieras, el movimiento de personas y la circulación de información que vincula a las diversas civilizaciones. Asimismo, es el espacio del ejercicio del poder dentro del cual las potencias dominantes establecen, en cada periodo histórico, las reglas del juego que articulan el sistema global. Uno de los principales mecanismos de la dominación radica en la construcción de teorías y visiones que son presentadas como criterios de validez universal, pero que, en realidad, son funcionales a los intereses de los países centrales. Las redes de la globalización abarcan actividades que transponen las fronteras nacionales. Su peso relativo en el conjunto de la economía mundial ha crecido desde el fin de la Segunda Guerra Mundial (Ferrer, 2013, p.44).

Desde el inicio del fenómeno global¹, la población ha ido en aumento, sobre todo en los países de América latina y algunos asiáticos. Actualmente, tenemos una población de 7,338,633,070, según las cifras presentadas por el U.S. Census Bureau International Data Base IDB. Esto conlleva el crecimiento y la modificación de las políticas públicas y de los requerimientos y problemas que pueden afectar a determinado Estado o región.

¹ Se señalan la caída del comunismo y el fin de la guerra fría en las culturas occidentales como el inicio del fenómeno global en el mundo.

La globalización tiene diversas características, que señalaremos a continuación:

Posmodernidad. Cuestiona el núcleo de la idea de desarrollo, prevaleciente en las posiciones de la modernidad. No todas las posiciones posmodernas comparten la premisa del progreso, ni tienen confianza en el desarrollo; el oscurecimiento de la perspectiva propicia que el futuro sea un tiempo actual, inmediato. La posmodernidad representa el surgimiento de una subjetividad diferente, de un ambiente cultural que discurre por senderos que no son los de progreso y desarrollo". (Valenzuela, 2011, p. 171)

b) Democracia. Busca y se distingue por realizar uno o más de los siguientes valores o bienes fundamentales: la igualdad, la libertad, el autodesarrollo moral, el interés común, los intereses privados, la utilidad social, la satisfacción de las necesidades y las decisiones eficaces (Luna, 2007, p. 150).

c) Capitalismo posindustrial. Aquel que se aleja de las áreas productivas para llegar a las financieras.

d) Tercera revolución tecnológica. Se identifica con un cambio científico y tecnológico sin precedentes, por su amplitud y su intensidad, su profundidad y su continuidad. Representa un conjunto de investigaciones científicas e innovaciones tecnológicas y multiplicación de formas productivas, en pleno desarrollo y con creciente vigencia" (Kaplan, 2000, p. 11). El uso de las nuevas tecnologías está permitiendo el desarrollo de nuevas competencias y adentramos en la denominada sociedad de la información y del conocimiento, a través de herramientas como Internet, lo cual permite que los factores de decisión entre los ciudadanos se vean modificados.

e) Desterritorialidad. Es una característica esencial de la sociedad global en formación. Se forman estructuras de poder económico, político, social y cultural, internacionales, mundiales o globales sin ninguna localización específica en este o aquel lugar, región o nación" (Ianni, 1998, p. 61.). Esta es una de las características más importantes de la globalización, ya que permite ver con claridad el desarrollo, hasta cierto punto desordenado y poco planeado, de crecimiento, sobre todo económico y social, puesto que se crean las regiones que sobrepasan las fronteras de los estados tradicionales.

f) Extraterritorialidad. La validez que se le otorga a una norma jurídica dentro de un ordenamiento estatal, distinto del que ella integra.

g) Neoliberalismo. Encuentra su antecedente en el liberalismo clásico, la corriente liberal restringe la acción del Estado en el siglo XVIII. Esta doctrina pugna por la autonomía moral del individuo, la política de derechos fundamentales y por los derechos de libertad. Se dice que el Estado no debe regular la vida económica, debe dejar libertad a la iniciativa de cada sujeto.

En este contexto surgen las teorías denominadas neoliberales, que tienen como objetivo la tendencia de renacimiento y desarrollo de las ideas liberales clásicas, tales como la importancia del individuo, el papel limitado del Estado y el valor del mercado libre.

h) Economía de mercado. Este sistema se deriva del sistema económico capitalista. Está basado en la libertad que tienen los sujetos que participan en ella, donde toman decisiones y llegan a acuerdos entre sí, dentro del mercado que no está localizado

en ninguna parte en específico, sino que se maneja como una serie de pasos dentro de un proceso para lograr los beneficios propios y de otros, a través de la economía.

Esta transnacionalización consiente la interrelación no solo de los ciudadanos de los diversos países, sino también la de los sistemas y recursos de cada uno de ellos. De esta forma, se han creado distintas regiones económicas como: la Unión Europea, la Alianza del Pacífico, el TLCAN, el Mercosur, el Pacto Andino, la Unión del Magreb, la Asociación de Naciones del Sureste Asiático, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (Ecowas) y la Unión Aduanera de África Austral (Sacu), entre otras.

Las razones de este desarrollo han sido analizadas en muchas ocasiones: la mundialización de las comunicaciones y de la economía no acompañada de la correspondiente mundialización del derecho y de sus técnicas de tutela; el paralelo declive de los estados nacionales y del monopolio estatal de la producción jurídica; el desarrollo de nuevas formas de explotación, de discriminación y de agresión a bienes comunes y a los derechos fundamentales. En pocas palabras, las nuevas formas de criminalidad transnacional son el efecto de una situación de general anomia, en un mundo cada vez más integrado e interdependiente y confiado a la ley salvaje del más fuerte: un mundo atravesado por desigualdades crecientes en que, como señala el Informe de la ONU sobre Desarrollo Humano del año 2000, la diferencia de riqueza entre los países más pobres y los más ricos, que en 1820 era de 1 a 3 y en 1913, de 1 a 11, ha pasado a ser de 1 a 35 en 1950 y de 1 a 72 en 19921 ; y en el que el patrimonio de las tres personas más ricas del mundo es superior al Producto Nacional Bruto de todos los países menos desarrollados y de sus 600 millones de habitantes (Ferrajoli, 2008, p.17).

Lo anterior ha generado una serie de adelantos y desarrollo multilateral, basados principalmente en el avance de la tecnología, en el despunte del nuevo orden económico mundial, así como en la aprobación de normas comunes y una serie de ventajas que han beneficiado las relaciones internacionales. Sin embargo, estas mismas ventajas, han generado la posibilidad de un mayor y mejor desarrollo de las grandes células delictivas, un perfeccionamiento de los delitos y la generación de otras formas de delinquir, acordes con las nuevas tendencias de vida virtual o en el ciberespacio.

Factores que favorecen la globalización del crimen organizado:

El fenómeno socioeconómico y político denominado globalización no solo ha favorecido la liberalización de los mercados, sino también ha propiciado el auge de la criminalidad transnacional. Son varios los factores que han propiciado la emergencia de estos nuevos poderes criminales:

- Desarrollo de los medios de comunicación internacionales, especialmente Internet, que permite contactar, negociar o transmitir información o capitales instantáneamente de cualquier lugar del mundo a otro. Estos adelantos tecnológicos facilitan muy diversas formas de criminalidad: negocios de pornografía infantil, fraudes bancarios, juego ilegal...
- Crecimiento del comercio internacional y de las transacciones bancarias internacionales. Cada día se producen en el mundo millares de órdenes bancarias internacionales, lo cual propicia fraudes y robos, así como enmascara y facilita las operaciones de lavado de dinero, pues entre tanto volumen es difícil controlar todos los movimientos.

• Como en el caso anterior, las facilidades en el transporte internacional y el gran volumen de movimientos hacen difícil controlar todos los envíos. Asimismo, el mayor aperturismo fronterizo –facilitado en la Unión Europea por el Tratado de Schengen– permite circular más rápida y libremente muchas mercancías (drogas, armas, personas, etcétera).

• Actualmente, el tráfico de drogas constituye el principal negocio mundial. Los países ricos solicitan estas sustancias, que son cultivadas en países pobres, y refinadas y distribuidas por grupos criminales organizados. El narcotráfico genera beneficios de miles de millones de euros que se reparten entre productores e intermediarios. Algunos países como Afganistán o Birmania se convierten en narcoestados, donde los engranajes del poder no se destinan a combatir las organizaciones criminales, sino a apoyarlas dentro de un orden corrupto.

(Bermejo, 2009, p. 103)

La delincuencia económica: características y contexto

Cuando hablamos de delitos que se consideran económicos, encontramos los siguientes ejemplos: delitos tributarios, hacendarios, ambientales, de propiedad intelectual, informáticos, evasión fiscal, economía informal, lavado de dinero, fraude, abuso de confianza, robo, fraudes informáticos, tráfico de divisas, evasión de impuestos, robo de identidad, entre otros.

Estas hipótesis normativas son objeto de estudio del derecho penal económico, definidas como “los comportamientos descritos en las leyes que lesionan la confianza en el orden económico vigente con carácter general, o en alguna de sus instituciones, en particular, y por tanto, ponen en peligro la propia existencia y las formas de actividad de ese orden económico”. (Gerscovich, 2006, p. 290)

Por todo lo anterior, debe quedar esclarecido el hecho de que la delincuencia económica es una especie de la de cuello blanco, cifrándose el carácter especial de la primera en que la actividad profesional consiste, precisamente, en una actividad de índole mercantil. Ello no impide, a nuestro entender, que debamos considerar entre la delincuencia de cuello blanco y la económica un área de convergencia, es decir, estaríamos en presencia de un delincuente económico y, a la vez, de cuello blanco, cuando converjan en dicha persona las características de pertenencia a una clase social alta, y cometa una infracción vinculada a su actividad profesional, siendo esta de índole mercantil (Barroso, 2015).

En este sentido, es menester cuestionarse si las políticas públicas y la legislación global responden a las necesidades de protección de la ciudadanía.

Los delitos económicos van en contra de la economía estatal y del orden público económico, razón por la cual varios organismos internacionales, como la ONU u estudiosos del derecho penal, se han preocupado por establecer parámetros de prevención de estas conductas delictivas.

Aplicando el análisis económico del derecho para estudiar la eficiencia de la norma, Rafael Márquez Piñero (2001) considera, por ejemplo, que en el caso de los llamados delitos financieros se pueden identificar los siguientes problemas:

- a) La incapacidad de algunos esfuerzos nacionales cuando no se coordina con instancias internacionales.
- b) La forma de repartir los costos de estas conductas entre los principales sujetos y organismos involucrados.

c) Las formas de disuasión para evitar la comisión de estas conductas, que se plantean como restricciones en el juicio de amparo y en el derecho de libertad bajo fianza.

En este sentido, en el caso de los delitos económicos, estos tienen un menor costo y un mayor beneficio para el delincuente, en contraposición al Estado.

Top 15 countries that believe their local law enforcement agencies are not adequately resourced to combat economic crime		
1	Kenya	79%
2	South Africa	70%
3	Turkey	60%
4	Philippines	58%
5	Bulgaria	58%
6	Poland	58%
7	Ukraine	57%
8	Mexico	56%
9	Zambia	55%
10	Nigeria	54%
11	Australia	52%
12	United States	52%
13	France	51%
14	Venezuela	50%
15	India	49%

(PwC-Global Economic Crime Survey 2016)

Es menester señalar que existen varios organismos a nivel mundial encargados de realizar investigaciones sobre esta problemática, como los siguientes: Comisión Federal de Comercio de los EUA; Asociación Internacional para la Investigación de Fraudes Electrónicos (SERT); Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); Comité de Política al Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); Grupo de Trabajo sobre el Manejo del Comercio Electrónico (ECSG) del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico

(APEC); Red Internacional de Protección al Consumidor y Aplicación de la Ley (ICPEN); North American Consumer Project on Electronic Commerce (NACPEC); Community Emergency Response Team (CERT); Policía Cibernética Mexicana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Grupo de Coordinación Interinstitucional para el Combate a Delitos Cibernéticos; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A.C. (ICESI); Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP); Crime, Violence, and Development: Trends, Costs, and Policy Options in the Caribbean the World Bank; entre otras.

Los delitos económicos los podemos encuadrar en dos tendencias (Al-Sarraj, 2016:

The trends (in policy, strategy, plans, incrimination and countermeasures) to combat this phenomenon, especially the new forms of economic and financial crimes, vary in accordance with the Political and Economic System. However, we can identify between all the trends two principle trends:

Trend I: It is a broad trend which defines economic and financial crimes as “any action or omission that runs counter to the public economic policy”.

This trend considers that the economic and financial laws comprehensively organize economic activity of various descriptions carried on by the government or private sector...

Trend II: It is a narrow trend which considers no necessity for state intervention in all and any economic activity descriptions: it suffices for the economic law to observe the basic principles of economic public order and to lay down in the light of these principles the rules related to planning, manufacture, money, banking, import, export, insurance, transport, trade, customs, etc.

Whatever the economic policy of the country, there is a unanimous position for the incrimination (although the differences are very large for the countermeasures) of these economic crimes.

To cite a few examples of economic crimes covered by both trends:

- Fraud: consumer fraud, corporate fraud, credit card fraud, advanced fee fraud, computer related fraud.
- Corruption: bribery, embezzlement, trading in influence, abuse of function, illicit enrichment.
- Money-laundering.
- Cybercrime.

A nivel internacional existen esfuerzos por tipificar correctamente esta clase de delitos, y así generar un ambiente de seguridad económica a partir de una seguridad ciudadana. A continuación, señalaremos algunos ejemplos de estas legislaciones:

México: Código Penal Federal y códigos locales: Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática; Delitos contra la economía pública; Delitos contra el consumo y la riqueza nacional; Delitos en materia de derechos de autor; Delito informático, entre otros.

EE.UU.: Acta Federal de Abuso Computacional de 1994; Acta de firmas electrónicas en el comercio global y nacional 2000.

Alemania: Segunda Ley contra la Criminalidad Económica:

Espionaje de datos; Estafa informática; Falsificación de datos probatorios; Alteración de datos; Sabotaje informático; Utilización abusiva de cheques o tarjetas. de crédito.

Austria: Ley de Reforma del Código Penal:

Destrucción de datos (126); Estafa informática (148);

Chile: Cuenta con una ley relativa a delitos informáticos, promulgada en Santiago de Chile el 28 de mayo de 1993.

Italia: En un país con importante tradición criminalista como Italia, encontramos tipificados en su Código Penal los siguientes delitos:

Acceso abusivo; Abuso de la calidad de operador de sistemas; Introducción de virus informáticos; Fraude Informático; Intercepción abusiva; Falsificación informática; Espionaje informático; Violencia sobre bienes informáticos; Abuso de la detentación o difusión de códigos de acceso (contraseñas); Violación de correspondencia electrónica, la cual tiene agravantes si causare daños.

Gran Bretaña: Computer Misuse Act (ley de abusos informáticos)

Francia: Ley relativa al fraude informático, 1988.

La delincuencia de índole económica y financiera, como ya se ha mencionado, es la que se desenvuelve en el ámbito del movimiento comercial, mediante operaciones ejecutadas y en las que intervienen personas naturales, empresas comerciales, industriales y las denominadas instituciones financieras. Este tipo de sujetos que en sí no aparentan presentar características sociológicas determinadas, generalmente pertenecen a las altas sociedades, por lo que en el ámbito delictual se les denomina comúnmente “delitos de cuello blanco” (Ramos, 2012, p. 13).

El costo beneficio de la normas jurídico-económicas es elevado, ya que las pérdidas por conceptos de la comisión de delitos económicos es alta, no solamente en México, sino a nivel global, como lo señalan los estudios realizados.

No podemos dejar de lado que las crisis económicas son determinantes para el incremento de estos delitos, ya que generan el estancamiento de la economía de los países y por tanto la disminución del poder adquisitivo de los ciudadanos y además un aumento en los niveles de desempleo, de problemas migratorios, entre otros. Como hemos mencionado anteriormente las empresas son los entes que sufren en mayor medida la comisión de estos delitos, en sus diferentes hipótesis normativas, como se demuestra en la gráfica siguiente:



Elaboración propia, con información de PwC-Global Economic Crime Survey 2016).

Reflexión final

Los delitos de cuello blanco, en los cuales se incluyen los delitos económicos, no dañan únicamente a la persona física o moralmente, que sufre un menoscabo en su patrimonio, sino también van en contra de la economía del Estado y, por ende, del orden público económico interno y global.

A la par de estos daños materiales, encontramos los daños inmateriales que afectan directamente la confianza en las transacciones mercantiles, en las instituciones financieras, y que necesariamente distorsionan y minimizan la sana competencia.

El análisis económico permite concluir que las políticas públicas y la legislación son insuficientes, ya que la eficiencia de las normas no cumplen su cometido económico, la inversión en la prevención del delito y la elaboración de las leyes es muy alta y no surte los efectos esperados. Además, existe un alto porcentaje de la denominada cifra negra de delitos ("es decir, el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa"). (ENVIPE, 2016)

En general, las conductas que se atribuyen a los delincuentes de cuello blanco afectan la salud y la vida de la sociedad (delitos cometidos por la industria farmacéutica, daño ecológico, delitos contra la seguridad industrial y adulteración de sustancias alimenticias); las mismas afectan el patrimonio estatal (contrabando, evasión de impuestos, corrupción administrativa a un alto nivel, lavado de dinero) y también el patrimonio social (acaparamiento de bienes o servicios con fines especulativos, aumento monopolista de precios, fraude bursátil, explotación ilegal de personas, grandes quiebras fraudulentas); todas ellas manejadas dentro de un aparente marco de licitud, en el que se desenvuelve este tipo de negocios. (Martínez, 2011, p. 16).

Bibliografía

- Al-Sarraj Abboud (2016). "Concept of Economic Crimes as Perceived Across the World - Typology, New Trends and Countermeasures". Faculty of Law, Damascus University, Syrian Arab Republic, 2016. [http://www.unafei.or.jp/english/pdf/Money_Laundering_pdf/3-A-1%20\(P1\)_p107_121.pdf](http://www.unafei.or.jp/english/pdf/Money_Laundering_pdf/3-A-1%20(P1)_p107_121.pdf) Fecha de consulta: 08/09/2016
- Barroso, J. (2015). "Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica". Revista IUS. Vol. 9, No 35, enero/junio. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-
Fecha de consulta: 05/09/2016
- Bermejo, M. (2009): "la globalización del crimen organizado". EGUZKILORE, No 23, diciembre, pp. 99-115. <http://www.defensasociale.org/xvicongreso/usb%20congreso/2%C2%AA%> Fecha de consulta: 05/09/2016
- Cáceres, R. (2012). "Delitos financieros y económicos". Revista de Derecho. Vol. 33, No 1, pp. 5-29. <http://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/download/1258/1085>
Fecha de consulta: 27/08/2016
- Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2016. http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf Fecha de consulta: 03/11/2016
- Ferrajoli L. (2008). "Criminalidad y globalización". Estudios de Derecho. Vol. LXV, Nº 145, junio. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Antioquia. Medellín. Colombia, pp. 17-25.
- Ferrer A. (2013). "La importancia de las ideas propias sobre el desarrollo y la globalización". Problemas del Desarrollo, Revista Latinoamericana de Economía. Vol.44, No 173, abril-junio de 2013.
- Gálvez I. (2015). "El delito económico ante los problemas de la globalización y la seguridad ciudadana". Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. No 35, enero - junio, pp. 145-158. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n35/1870-2147-rius-9-35-00145.pdf> Fecha de consulta 28/09/2016
- Gerscovich, C. (2006). Derecho económico, cambiario y penal. Lexis Nexis, Buenos Aires.
- Ianni, O. (1998). Teorías de la globalización. 3ra edición, Siglo XXI-UNAM, México.
- Kaplan, M., (2000). Ciencia, Estado y Derecho en la tercera revolución. UNAM, México.
- Luna, M. (2007). "Medios de comunicación y democracia a propósito de elecciones en México". Globalización, derechos humanos y sociedad de la información. UMSNH, Michoacán, México.
- Márquez, R. (2001). Derecho penal y globalización. Porrúa, México.
- Martínez, A. (2011). "Vinculación entre las outsourcing, el lavado de dinero y la delincuencia organizada". Delitos de cuello blanco. INACIPE, México. http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas_selectos/delitosblanco.pdf Fecha de consulta: 27/08/2016

PwC-Global Economic Crime Survey 2016. <http://www.pwc.com/gx/en/services/advisory/consulting/forensics/economic-crime-survey.html> Fecha de consulta: 05/09/2016

U.S. Census Bureau. International Data Base IDB <https://www.census.gov/topics/population.html>

Fecha de consulta: 09/09/2016

Valenzuela, J. (2011). "Modernidad, postmodernidad y juventud". Revista Mexicana de Opinión Pública. Octubre, Año XI, No 21, julio-diciembre de 2011. <http://revistas.unam.mx/index.php/rmop/article/view/41341>

Fecha de consulta: 03/11/2016